

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA LOCAL LSCC-051-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA C. JANNET SANDOVAL PULIDO EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

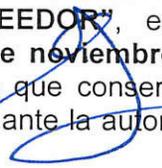
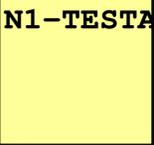
I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su junta de gobierno mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local, tal como se establece en el título tercero, capítulo segundo, secciones primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado en la **LICITACION PÚBLICA LOCAL LSCC-051-2020** denominada **“CONGRESOS Y CONVENCIONES, Y SERVICIOS INTEGRALES PARA DISTINTOS PROGRAMAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO”**, resultando adjudicado **“EL PROVEEDOR”**, en el **PROGRESIVO NUMERO 4 del FALLO DE ADJUDICACIÓN** de fecha **23 de noviembre de 2020**, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal con recurso **Ramo 33 (FASSA)**, tal como consta en la Asignación Presupuestal folio **F-1808**, autorizada por el LCP. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control del Presupuesto de **“EL ORGANISMO”**.


N1-TESTAD


I.6.- Que el área requirente es la **Dirección de Prevención y Promoción de la Salud** y el área formulante es la **Coordinación de Adquisiciones** ambas del OPD Servicios de Salud Jalisco, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una persona física, con actividad empresarial y se identifica con la credencial para votar con fotografía, número de **N2-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y con la clave del Registro Federal de Contribuyentes **SAPJ7409167G6**, manifestando encontrarse al día en sus obligaciones fiscales, así mismo, manifiesta que entre sus actividades empresariales se encuentra la denominada “*Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales*” conforme a su constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución del objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.4.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y de Contratistas del Estado de Jalisco, con el folio **P29632**, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, y se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias contando con la clave del Registro Federal de Contribuyentes **SAPJ7409167G6**.

II.6.- Conoce el contenido y alcance de la **LICITACION PÚBLICA LOCAL LSCC-051-2020** denominada “**CONGRESOS Y CONVENCIONES, Y SERVICIOS INTEGRALES PARA DISTINTOS PROGRAMAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO**”, así como el contenido y alcance del **FALLO DE ADJUDICACIÓN** de fecha **23 de noviembre de 2020**

II.8.- Señala como domicilio el ubicado en el número 11, de la Avenida Revolución, Colonia Analco, Guadalajara, Jalisco, C. P. 44450, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que “**EL PROVEEDOR**” modifique su domicilio sin previo aviso a “**EL ORGANISMO**” con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

N3-TESTAD

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. - Por virtud del presente contrato **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"EL PROVEEDOR"**, la **prestación del servicio** que consiste en el evento denominado **"1° Jornada Estatal de Discapacidad"**, que corresponde al **Progresivo 4** del fallo de fecha 23 de noviembre de 2020 derivado de la **LICITACION PÚBLICA LOCAL LSCC-051-2020 "CONGRESOS Y CONVENCIONES, Y SERVICIOS INTEGRALES PARA DISTINTOS PROGRAMAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"** y conforme a las especificaciones técnicas, se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato mismos que se tienen por reproducidos para efectos del presente instrumento contractual.

SEGUNDA. - DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. Los servicios deberán ser prestados por **"EL PROVEEDOR"**, se llevarán a cabo de manera programada con el área requirente a más tardar el día 11 de diciembre del año 2020, sin embargo, **"EL ORGANISMO"** podrá prorrogar o modificar el plazo de la prestación del servicio conforme al **PUNTO 2** de las **BASES** de la **LICITACION PÚBLICA LOCAL LSCC-051-2020 "CONGRESOS Y CONVENCIONES, Y SERVICIOS INTEGRALES PARA DISTINTOS PROGRAMAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**.

La transportación de los insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"LA PROVEEDORA"**, responsabilizándose de que sean entregados y prestado el servicio en el lugar y plazo pactados.

Para la prestación del servicio objeto de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- a) **"LA PROVEEDORA"** tendrá la obligación de programar la prestación del servicio con el responsable del **"ÁREA REQUIRENTE"** de **"EL ORGANISMO"** y acudir en la fecha y hora acordados para la prestación del servicio dispuesto en la Cláusula Primera del presente contrato. En caso de incumplimiento, **"EL ORGANISMO"** cancelará las cantidades del **PROGRESIVO 4** del fallo de adjudicación, según sea el incumplimiento en la entrega, aplicando la pena convencional correspondiente.
- b) **"LA PROVEEDORA"** no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en las claves que le fueron adjudicadas.

N4-TESTA



TERCERA.- DE LA CALIDAD y CANTIDAD DE INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. - La calidad del servicio y la cantidad de insumos para el servicio que se contrata, deberán ser otorgados por **"LA PROVEEDORA"** conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad de la prestación del servicio y de los insumos para la prestación del servicio, a través del área requirente, de modo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"EL PROVEEDOR"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"EL PROVEEDOR"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de **"EL PROVEEDOR"** antes del plazo pactado; en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"EL PROVEEDOR"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"EL PROVEEDOR"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"EL PROVEEDOR"** respecto los servicios prestados, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"EL PROVEEDOR"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"EL PROVEEDOR"** preste los servicios con calidad y cantidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

N5-TESTADO



CUARTA.- VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 23 de noviembre de 2020 y concluirá el 11 de diciembre del mismo año.

QUINTA.- COSTO.- El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de **\$78,856.80 (Setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 80/100 M. N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado**.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos necesarios para la prestación del servicio que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"EL PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero(cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total en moneda nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO"**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**

N6-TESTADO

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o

cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer lo adquirido, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **“EL ORGANISMO”** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **“EL PROVEEDOR”**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **“EL PROVEEDOR”** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **“EL ORGANISMO”** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de los insumos para la prestación de los servicios o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, liberando a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- **“EL ORGANISMO”** a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL ORGANISMO”** presentar por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- En caso que **“EL PROVEEDOR”** tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de **“EL ORGANISMO”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL ORGANISMO”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la prestación del servicio materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **“EL ORGANISMO”**.

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de la prestación del servicio solicitados, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **“EL ORGANISMO”**. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, con base en la información que le proporcionen el área requirente, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**; la pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

N7-TESTAD

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “**EL ORGANISMO**”, en la próxima factura a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, sin perjuicio del derecho que tiene “**EL ORGANISMO**” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**EL PROVEEDOR**” deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de “**EL ORGANISMO**”, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en la **LICITACION PÚBLICA LOCAL LSCC-051-2020** denominada “**CONGRESOS Y CONVENCIONES, Y SERVICIOS INTEGRALES PARA DISTINTOS PROGRAMAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO**”.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, “**EL PROVEEDOR**” estará obligado a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando “**EL ORGANISMO**” no requiera judicialmente a “**EL PROVEEDOR**” por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando “**EL ORGANISMO**”, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Asimismo, la fianza estará vigente en todos los procesos

N8-TESTAD



administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.

- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que, en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A. No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B. No cumplir con la prestación del servicio de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- C. Suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto de este contrato.
- D. No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E. Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los insumos para la prestación del servicio materia de este instrumento.

N9-TESTA

- F. Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- G. Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

De igual manera, son causales de rescisión las señaladas en las bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“EL ORGANISMO”** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **“EL ORGANISMO”** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

En atención a lo anterior, si **“EL PROVEEDOR”** a juicio de **“EL ORGANISMO”** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **“EL ORGANISMO”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **“EL ORGANISMO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“EL PROVEEDOR”**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

“EL ORGANISMO” precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la prestación del servicio hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“EL PROVEEDOR”**.

“EI ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las

funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA. - RECLAMACIONES. - La liquidación total de los servicios prestados objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar o descontar los insumos faltantes o no entregados para la prestación del servicio o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“EL ORGANISMO”** de conformidad a lo establecido en el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los servicios que efectivamente haya entregado **“EL PROVEEDOR”** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la **LICITACION PÚBLICA LOCAL LSCC-051-2020** denominada **“CONGRESOS Y CONVENCIONES, Y SERVICIOS INTEGRALES PARA DISTINTOS PROGRAMAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO”**, así como a la propuesta técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”** para el proceso de compra, los cuales conserva **“EL ORGANISMO”** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - **“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **“EL ORGANISMO”**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiese la prestación del servicio, quedarán obligadas **“EL PROVEEDOR”** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere



obtenido por la prestación del servicio, prevaleciendo la titularidad de **“EL ORGANISMO”** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

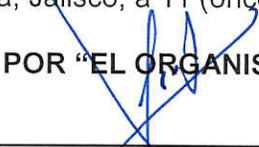
Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **“EL PROVEEDOR”**, durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA Y LEY APLICABLE. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“EL PROVEEDOR”** se someten a la competencia de los Tribunales Locales la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **“EL ORGANISMO”** y **“EL PROVEEDOR”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 11 (once) de diciembre de 2020 dos mil veinte.

POR “EL ORGANISMO”



DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
“SERVICIOS DE SALUD JALISCO”.

POR “EL PROVEEDOR”

N12-TESTADO 6



C. JANNET SANDOVAL PULIDO

TESTIGOS



LIC. KARLA CORDOVA MEDINA
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

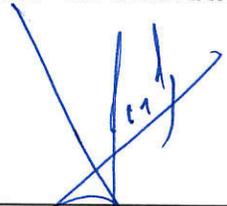
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA de la LICITACION PÚBLICA LOCAL LSCC-051-2020 “CONGRESOS Y CONVENCIONES, Y SERVICIOS INTEGRALES PARA DISTINTOS PROGRAMAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO” y conforme a las especificaciones técnicas, se enlistan en el ANEXO ÚNICO de este contrato QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y C. JANNET SANDOVAL PULIDO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.



ANEXO ÚNICO

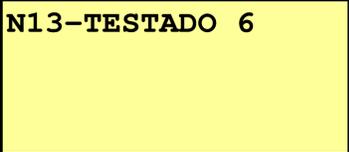
LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA LICITACION PÚBLICA LOCAL LSCC-051-2020 denominada "CONGRESOS Y CONVENCIONES, Y SERVICIOS INTEGRALES PARA DISTINTOS PROGRAMAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO" Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"



DR. JOSÉ DE JESUS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR SU PROPIO DERECHO
"EL PROVEEDOR"



C. JANNET SANDOVAL PULIDO

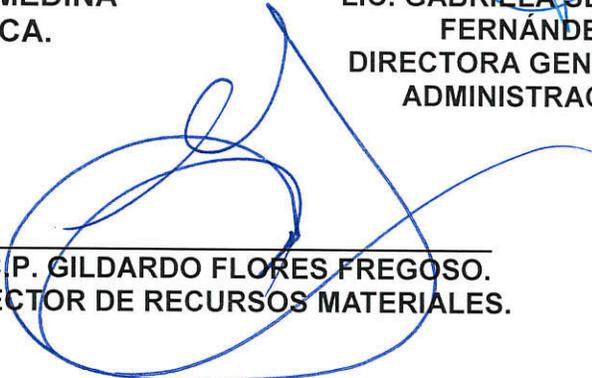
TESTIGOS:



LIC. KARLA CORDOVA MEDINA
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

ANEXO 2
Licitación Pública Local
LSCC-051-2020

CONGRESOS Y CONVENCIONES, Y SERVICIOS INTEGRALES PARA DISTINTOS PROGRAMAS DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

Guadalajara Jalisco, a 20 de noviembre del 2020.

(PROPUESTA TÉCNICA)

PROGRESIVO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROGRAMA	UNIDAD DE MEDIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	38301	1er. Jornada Estatal de Discapacidad.	1	Atención Integral a la Salud de Personas Con Discapacidad	SERVICIO

NOTA: Se deberá realizar el desglose a detalle del Anexo1 (Carta de requerimientos técnicos) cumpliendo con lo requerido en el mismo en formato libre.

En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

ATENTAMENTE

N14-TESTADO 6

 JANNET SANDOVAL PULIDO

N15-TES



**ANEXO 3
Licitación Pública Local
LSCC-051-2020**

**CONGRESOS Y CONVENCIONES, Y SERVICIOS INTEGRALES PARA DISTINTOS PROGRAMAS DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

Guadalajara Jalisco, a 20 de noviembre del 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA

PROGRESIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Importe total
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	1er. Jornada Estatal de Discapacidad.	1	SERVICIO	\$67,980.00
SUBTOTAL				\$67,980.00
I.V.A.				\$10,876.80
TOTAL				\$78,856.80

CANTIDAD CON LETRA: SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.

TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN NECESIDADES

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o la **"UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS"** según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este **"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN"**.

NOTA: La oferta económica deberá presentarse por escrito firmada por el LICITANTE o su Representante Legal, así como en versión digital en formato PDF y EXCEL (USB).

N17-TESTAD

**ATENTAMENTE
N16-TESTADO 6**

JANNET SANDOVAL PULIDO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"